

RESOLUCIÓN NÚMERO

0801

22 OCTUBRE 2024

"Por la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -

FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º y numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió las Resoluciones 818 de 2004; 146 de 2006; 681 y 750 de 2010, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda a los siguientes hogares, entre otros, con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	750	08/06/2010	93293742	CARLOS ARTURO	GALLEGO
2	818 modificada con Resolución 681	27/12/2004 mod. 21/05/2010	52337825	YOLANDA	PLAZAS LOPEZ
3	146	11/04/2006	10494065	CESAR ALBERTO	OROZCO TRUJILLO

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda recibió comunicaciones escritas por parte de los siguientes hogares beneficiarios, mediante las cuales presentaron renuncia voluntaria al subsidio familiar de vivienda asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, por cuanto no harán uso del mismo:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Valor Indexación	Radicado de renuncia
1	750	08/06/2010	93293742	CARLOS ARTURO	GALLEGO	\$ 15.450.000	0	2024ER0137831
2	818 modificada con Resolución 681	27/12/2004 mod. 21/05/2010	52337825	YOLANDA	PLAZAS LOPEZ	\$ 8.950.000	\$ 5.957.000	2024ER0138527
3	146	11/04/2006	10494065	CESAR ALBERTO	OROZCO TRUJILLO	\$ 10.200.000	0	2024ER0139207

"Por la cual se aceptan tres (3) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar las renunciaciones al subsidio familiar de vivienda otorgado con recursos de la bolsa para población en situación de desplazamiento, presentadas por los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Valor Indexación	Radicado de renuncia
1	750	08/06/2010	93293742	CARLOS ARTURO	GALLEGO	\$ 15.450.000	0	2024ER0137831
2	818 modificada con Resolución 681	27/12/2004 mod. 21/05/2010	52337825	YOLANDA	PLAZAS LOPEZ	\$ 8.950.000	\$ 5.957.000	2024ER0138527
3	146	11/04/2006	10494065	CESAR ALBERTO	OROZCO TRUJILLO	\$ 10.200.000	0	2024ER0139207

Artículo 2. Modificar parcialmente las Resoluciones 818 de 2004; 146 de 2006; 681, 750 de 2010, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente.

Artículo 3. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones 818 de 2004; 146 de 2006; 681, 750 de 2010, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Comunicar esta decisión a los hogares citados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 6. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 22 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Ivan Garcia
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

Juan Diego Díaz
Contratista C- 976
DIVIS - Fonvivienda

Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS